

RESOLUCION C.S. Nº 0128-06

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de junio de 2006

VISTO, el Expediente S-636/06, mediante el cual Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, eleva informe Presupuestario para hacer frente a Acuerdos Salariales Docentes y No Docentes a partir de junio de 2006, y:

CONSIDERANDO:

Que los incrementos presupuestarios nominales que se asignaron al Sistema Universitario Nacional estuvieron dirigidos casi en su totalidad a anualizaciones salariales de la recomposición de los deprimidos salarios del Personal de las mismas, por lo que el porcentaje del presupuesto para Gastos en Personal de las Universidades Nacionales supera el 90% de los mismos, sin margen de gastos para funcionamiento, adquisición de bibliografía, actualización de equipamiento, gastos de laboratorios, otorgamiento de becas para alumnos, para docentes de grado, de postgrado, proyectos de extensión, proyectos de investigación, fortalecimiento de la investigación, mantenimiento edilicio, inversiones físicas, infraestructuras, entre otros tantos rubros importantes en la definición de Educación Superior, situación que se agrava además por el impacto inflacionario.

Que desde el Gobierno Nacional se propuso que esta situación sería revertida por Ley de Financiamiento Educativo, resultando esto una expresión de deseo, ya que para el corriente ejercicio, lo asignado para recomponer los salarios del personal de las Universidades ya han superado los correspondientes a lo de dicha Ley, sin que ello signifique además que se hayan atendidos la totalidad de los justos reclamos salariales.

Que el Artículo 130 de la Ley Nº 24.156 establece que toda persona física que se desempeñe en las jurisdicciones o entidades sujetas a la competencia de la Auditoría General de la Nación responderá de los daños económicos que por su dolo, culpa o negligencia en el ejercicio de sus funciones sufran los entes mencionados siempre que no se encontrare comprendida en regímenes especiales de responsabilidad patrimonial.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy, asigna a las autoridades de dicha Casa de Altos Estudios responsabilidades en la administración de sus recursos y considerando la emergencia económica financiera, resulta necesaria la fijación de medidas a adoptar como política restrictiva de gastos en el ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy.

Que resulta necesario adoptar medidas restrictivas de gastos, para la adecuada administración de recursos, en el marco de la situación actual, bajo el principio estatutario de responsabilidad en la administración de los Recursos, como así también incentivar la generación de Otros Recursos No Tributarios, bajo el procedimiento establecido por Resolución Rector Nº 1264/04 que Implementa el PROCEDIMIENTO CONTABLE Y ADMINISTRATIVO EN LA RECAUDACIÓN Y RENDICIÓN DE OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.

Que el ARTÍCULO 48 de la LEY Nº 11.672, COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Texto ordenado por Decreto 689/99 con las modificaciones introducidas por normas posteriores al mismo establece que "Las Universidades Nacionales fijarán su régimen salarial y de administración de personal.

//

Que la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR Ley Nº 24.521 en el ARTÍCULO 59 establece que las instituciones universitarias nacionales tienen autarquía económico-financiera que ejercerán dentro del régimen de la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional. En ese marco corresponde a dichas instituciones: Fijar su régimen salarial y de administración de personal.

Que resulta necesario reconocer en el marco de la administración del personal y fijación de salarios, al personal de la Universidad Nacional de Jujuy que participen en Proyectos de Extensión o Servicios a Terceros que generen Recursos Propios una participación de los mismos en concepto de Suma No Bonificable y Remunerativa, cuyo importe se definirá en cada caso particular en Acto Administrativo de Autoridad Competente (Decano, Consejo Académico o Rector según corresponda), cuyo costo total deberá ser financiado con los Recursos Generados por su participación.

Que en la Sesión Ordinaria realizada el día 14 de junio de 2006, este Cuerpo Colegiado ha tratado y aprobado el tema disponiéndose la elaboración del acto administrativo correspondiente por unanimidad de los miembros presentes.

Que a fs. 15 de autos la Comisión de Presupuesto y Hacienda aconseja aprobar el proyecto de resolución de fs. 11/14 autos, con las modificaciones sugeridas por los consejeros superiores y que encuentran agendadas en el mismo. Dictamen C.P. y H. Nº 089/06.

Que en las Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata sobre tablas el tema, aprobándose el dictamen antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dispónese que todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jujuy, deberán adoptar medidas restrictivas de gastos, como también se deberá promover la generación de Otros Recursos No Tributarios, bajo el procedimiento establecido por Resolución Rector Nº 1264/04 que Implementa el PROCEDIMIENTO CONTABLE Y ADMINISTRATIVO EN LA RECAUDACIÓN Y RENDICIÓN DE OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY en el marco de la situación actual, bajo el principio estatutario de responsabilidad en la administración de los Recursos.

ARTICULO 2º: Dispónese que en forma previa a asumir compromisos definitivos en gastos en personal, sobre la base de Créditos Presupuestarios aprobados por Consejo Superior, como parte integrante del Presupuesto de Gastos, que impliquen el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar, en el futuro, a un eventual egreso de fondos, con la debida aprobación, por parte de un funcionario, competente, se proceda a realizar la afectación preventiva sobre saldos disponibles, una vez considerado el compromiso anual equivalente al monto de las remuneraciones de cargos ocupados al fin del periodo presupuestario preceden-/

te, con variaciones de retribuciones del nuevo ejercicio como antigüedad, además, del análisis pertinente en el marco de las Cuotas de Compromisos Financieros vigente a la fecha de la misma, situación que resulta imperiosa ante los compromisos salariales que se asumen a nivel nacional con financiamiento de plantas desactualizadas conforme advertencia del CIN.

ARTICULO 3º: Las distintas dependencias de la Universidad Nacional de Jujuy, deberán adoptar una política restrictiva en materia de comisiones que originen viáticos. Habilitación de horas extraordinarias, a efectos de obtener, mediante una racionalizada planificación de las mismas, una efectiva reducción de las partidas presupuestarias previstas para la atención de dichos conceptos.

Sólo podrá disponerse cuando razones de imprescindible necesidad del servicio lo requieran, atendiendo a un criterio de estricta contención de gastos, debiendo contar con la justificación de la máxima autoridad de la dependencia y acto administrativo del Señor Rector previo a la efectiva prestación de servicio extraordinario o comisión de servicios, con TRES (3) días de anticipación.

ARTICULO 4º: Los Consejos Académicos de las distintas Unidades de la Universidad Nacional de Jujuy, deberán adoptar las medidas particulares que consideren necesarias en su respectiva Unidad Académica como política restrictiva de gastos, dictando los Actos Administrativos que respalden las mismas, en el marco legal vigente.

ARTICULO 5º: Reconócese en el marco de la administración del personal y fijación de salarios, al personal de la Universidad Nacional de Jujuy que participen en Proyectos de Extensión o Servicios a Terceros que generen Recursos Propios una participación de los mismos en concepto de Suma No Bonificable y Remunerativa, cuyo importe se fijará en cada caso particular en Acto Administrativo de Autoridad Competente (Decano, Consejo Académico o Rector según corresponda), cuyo costo total deberá ser financiado con los Recursos Generados por su participación.

ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

tcb